



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante:	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN –CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA NIT 890.900.854-4
Demandado:	COVIN S.A- NIT811.021.433-8
Radicado:	05001-40-03-014-2023-00308-00
Asunto:	INADMITE
AUTO :	Nº1171

La demanda instaurada, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá replantear la pretensión segunda, en el sentido de discriminar e identificar factura por factura, indicando así su numeración, capital, fecha de creación y vencimiento.

SEGUNDO: En la pretensión segunda, se deberá indicar la fecha desde la cual se pretende el cobro de intereses moratorios.

TERCERO: En consecuencia, se allegará un nuevo libelo donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

CUARTO: Se deberá allegar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

QUINTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b173e2393bb9f2ec5c555466a88ece629115e799afbd9a209ddf0e3861ecd5**

Documento generado en 29/05/2023 09:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>